

El procedimiento de estampación, huecogrado policolor, en papel estucado, engomado y fosforescente, con tamaño 40,9 x 28,3 milímetros (horizontal) y dentado 13 3/4.

Tirada: 3.500.000 efectos en pliegos de 80 sellos.

Serie IV Centenario del fallecimiento de Fray Luis de Granada. Nacido en Granada en 1504, tomó el hábito dominicano en el convento de Santa Cruz la Real de Granada, donde cursó estudios de Filosofía y Teología, falleciendo el 31 de diciembre de 1588, en el convento de Santo Domingo de Lisboa. Se cumple pues, este año el IV centenario de su muerte, y con este motivo la Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo estimó conveniente aprobar la emisión de un sello dedicado a conmemorar este aniversario.

El valor de 20 pesetas. El sello reproduce el busto del predicador, considerado el más elocuente de nuestra lengua.

El procedimiento de estampación, huecogrado policolor, en papel estucado, engomado y fosforescente, con tamaño 28,8 x 40,9 milímetros (vertical) y tamaño 13 3/4.

Tirada de 3.500.000 efectos en pliegos de 80 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estas series se iniciará:

10 Aniversario de la Constitución Española: El 7 de diciembre de 1988, IV Centenario del fallecimiento de Fray Luis de Granada: El 31 de diciembre de 1988.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1992, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 2 de diciembre de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

27923 *CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de diciembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en diferentes recursos contencioso-administrativos interpuestos ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 1 de diciembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en diferentes recursos contencioso-administrativos, interpuestos ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el suministro y venta de gasolinas y gasóleos de automoción («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre de 1988), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 34225, la relación de recursos y recurrentes deberá ser encabezada por el recurso 553/1988, interpuesto por la Asociación de Gestores de Estaciones de Servicio.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

27924 *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de un bien de interés cultural con la categoría de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de «El Salvador», en Talavera de la Reina (Toledo).*

Advertido error en el texto de la Resolución reseñada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, del día 31 de marzo de 1988, páginas 9992 y 9993, se transcribe la oportuna rectificación:

Donde dice: «ANEXO QUE SE CITA

Delimitación de la Iglesia de El Salvador de Talavera de la Reina.

1- Inmueble

2- Área de Protección del inmueble. El área de protección queda delimitada por:

a) La muralla

b) Por ambos márgenes de las calles:

Herrerías: Desde la muralla hasta su encuentro con la calle del Charcón.

Charcón: Desde su inicio hasta su encuentro con la calle corredera.

Corredera: Desde su inicio hasta su encuentro con la calle Valencia.»

Debe decir: «ANEXO QUE SE CITA

Localización: La Iglesia Parroquial de El Salvador se encuentra situada en la corredera del Cristo, en el núcleo urbano de Talavera de la Reina (Toledo).

Área de Protección:

- Calle Herrerías: Desde la muralla hasta su encuentro con la calle del Charcón.

- Calle del Charcón: Desde su inicio hasta su encuentro con la calle Herrerías.

- Corredera del Cristo: Desde su encuentro con la calle Valencia, hasta su encuentro con la calle del Charcón.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toledo, 15 de noviembre de 1988.-El Director general, Diego Peris Sánchez.

BANCO DE ESPAÑA

27925 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de diciembre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,010	113,292
1 dólar canadiense	95,081	95,319
1 franco francés	19,094	19,142
1 libra esterlina	209,198	209,722
1 libra irlandesa	174,731	175,169
1 franco suizo	78,840	78,034
100 francos belgas	311,211	311,990
1 marco alemán	65,212	65,376
100 liras italianas	8,822	8,844
1 florin holandés	57,846	57,990
1 corona sueca	18,781	18,829
1 corona danesa	16,928	16,970
1 corona noruega	17,473	17,517
1 marco finlandés	27,655	27,725
100 chelines austríacos	927,839	930,161
100 escudos portugueses	75,602	78,798
100 yens japoneses	92,984	93,216
1 dólar australiano	97,927	98,173
100 dracmas griegas	78,502	78,698
1 ECU	135,520	135,860